

RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 137/19, relativo al **Contrato de servicio para el mantenimiento y reparación del parque público de viviendas de titularidad municipal y anexos, de Sanlúcar de Barrameda, durante la anualidad 2020; a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad;** y los documentos que lo integran.

VISTA la Resolución de fecha 19/03/2020 (Decreto nº 20120000451, de fecha 29/04/2020), sobre la Admisión de ofertas y requerimiento de documentación efectuado, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 21 y 22 del Pliego de Condiciones regulador de la licitación, a la entidad que ha obtenido la mayor puntuación en dicho procedimiento, esta es, **SAN TELMO CONSTRUCCIONES, S.L.**, provista de **CIF nº B-72142060**.

VISTO informe emitido por la Dtra. del Dpto. de Administración General, de fecha 8/05/2020, en el que se deja constancia de que la entidad indicada anteriormente ha aportado la documentación requerida dentro del plazo otorgado para ello, **siendo la misma de conformidad** a lo requerido por la cláusula 21.3 del Pliego de Condiciones regulador de la presente licitación.

VISTO el documento de retención de créditos para la anualidad 2020 **RC con nº de operación 220199000004**, de fecha 01/01/2020, emitido por la Intervención de Fondos para la contratación de referencia.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la normativa de contratación del sector público aplicable (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público_LCSP_, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas_RGLCAP_), y en el Pliego de Condiciones regulador del procedimiento licitatorio, de fecha 10/02/2020.

SIENDO competente en virtud de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO: Adjudicar el Contrato relativo al **Servicio para el mantenimiento y reparación del parque público de viviendas de titularidad municipal y anexos, de Sanlúcar de Barrameda, durante la anualidad 2020**, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a su oferta presentada, a la entidad **SAN TELMO CONSTRUCCIONES, S.L.**, provista de **CIF nº B-72142060**, por los precios establecidos en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), a los que le podrá sumar un porcentaje máximo del 12% de Gastos Generales y Beneficio Industrial (7% + 5%, respectivamente), y un porcentaje máximo del 0% sobre el Presupuesto de Contrata para los supuestos de tener que prestar los servicios de forma urgente los días no hábiles o en horario nocturno. Todo ello hasta la cantidad total (IVA incluido) de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780,00 €)**, de la que: 18.000,00 €, corresponde al precio del contrato y 3.780,00 €, corresponde al IVA, debiendo el adjudicatario seguir lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 08/11/2019, en la elaboración y facturación de los trabajos.

SEGUNDO: El Plazo de Ejecución del contrato es desde la notificación de la presente Resolución y hasta el 31/12/2020, o hasta que se agote la cuantía económica establecida para la presente anualidad, previo requerimiento que a tal efecto realice el responsable del contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	08-05-2020 13:18:03
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	08-05-2020 14:09:09





DPTO. DE ADM. GENERAL
IMV/A/atc

TERCERO: La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la notificación de la resolución de adjudicación, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) de la LCSP y cláusula 23 del PCAP, por razón de la cuantía del mismo.

CUARTO: Designar como **director y responsable técnico** de las labores a efectuar con cargo a este contrato al técnico de esta GMU, **D. Agustín Jiménez Suárez** (Arquitecto Técnico y Dtor. del Departamento de Vivienda). Él será quién dará la conformidad a la ejecución de los trabajos y asumirá las funciones establecidas por la LCSP.

QUINTO: Las actuaciones a realizar que son objeto del contrato se valorarán y medirán conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12 del PPT. La facturación de los trabajos efectuados se realizará conforme a lo dispuesto en la cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 08/11/19. Las correspondientes facturas que se generen por la prestación del objeto de este contrato, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, serán dirigidas a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación) y presentadas en el correspondiente registro electrónico (o bien FACE o sede electrónica, según corresponda), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento de su aprobación. Las facturas serán emitidas a mes vencido.

SEXTO: Notificar por medios electrónicos el contenido de la presente Resolución a la entidad adjudicataria, a otros licitadores interesados en el procedimiento, y publicar la misma en el Perfil del Contratante de esta GMU, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Lucía Rodríguez García.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

ID DOCUMENTO: 3hxtu0deAmv



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	08-05-2020 13:18:03
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	08-05-2020 14:09:09